

Surquillo, 07 de Septiembre de 2021

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

#### **REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### **VISTOS:**

El informe técnico N° 000059-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de agosto del 2021, de la Oficina de Logística, y el Informe N° 1236-2021-OAJ/INEN, de fecha 07 de setiembre del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto: Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del REGLAMENTO, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo

pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del REGLAMENTO, referido al párrafo precedente, "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE";

Que, conforme al literal a) del numeral 1.1 de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delegó en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre *"Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"*, la misma que, en su numeral 9.2, establece el deber de registrar, entre otros, el archivo del documento que aprueba la contratación directa;

Que conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, *"para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento"*;

Mediante Pedido de Compra N° 7088 del año 2021, recibido por la Oficina de Logística en fecha 03 de mayo de 2021, el Departamento de Farmacia, solicitó la "Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab.", adjuntando las especificaciones técnicas; y a la vez manifiestan que el Comité Fármaco Terapéutico – CFT del INEN, autoriza el uso del Alectinib 150 Mg Tab no considerado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, añadiendo la Evaluación N°036 donde se faculta la compra de 16,128 unidades del medicamento siendo aprobado el Documento Técnico para Tratamiento Oncológico Médico del Cáncer de Pulmón de Células no Pequeñas , mediante la RJ N°341-20219-J/INEN de fecha 05 de setiembre de 2019.;

Mediante Informe N° 022-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de mayo de 2021 e Informe N°022-A-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de julio de 2021, se determinó el Valor Estimado para la "Alectinib 150 Mg Tab", el cual asciende a S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de la marca, de conformidad con el Literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, en el presente caso, el proveedor CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C –ROCHE FARMA (PERU) S.A., está

autorizado para actuar como Distribuidor exclusivo del producto Alectinib 150 Mg Tab, en el territorio peruano;

Mediante Informe N° 941-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, solicitó a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestal para la "Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab.",

Mediante Memorando N°1197-2021-OGPP/INEN, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 1151-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 05 de agosto de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual expidió la certificación de crédito presupuestal para el año 2021 y la constancia de previsión presupuestal para el año 2022, aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CCP</b>	<b>F.F.</b>	<b>MONTO</b>	<b>AÑO</b>
0004653	4-13	S/ 244,214.00	2021
PREVISION N°79-2021-INEN	PPTAL.	S/ 612,021.52	2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2021-J/INEN, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 99 y tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 1130-2021-OL-OGA/INEN de fecha 20 de agosto del 2021, la Oficina de Logística recomendó a la Oficina General de Administración, tramitar la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 033-2021-INEN, determinando el valor estimado, el que equivale definitivamente al monto de S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles).; ratificándose en los argumentos expuestos en el Informe N° 022-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de mayo de 2021 e Informe N°022-A-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de julio de 2021 para el análisis de la pluralidad de postores capaces de satisfacer la necesidad, la no posibilidad de distribuir la buena pro, y las consideraciones que motivaran la determinación del valor estimado. En ese sentido, el expediente de contratación contiene información sustentadora que determina que el CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C –ROCHE FARMA (PERU) S.A., es el único capaz de brindar el bien requerido, dada su condición de único distribuidor de los fabricantes en el Perú, la cual se encuentra acreditada con la carta de exclusividad del fabricante que integra el expediente de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 258-2021-OGA/INEN, de fecha 25 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 033-2021-INEN para la "Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab", con valor estimado de S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000059-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación por contratación directa de la "Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab", habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa CONSORCIO QUIMICA

SUIZA S.A.C –ROCHE FARMA (PERU) S.A., como proveedor exclusivo de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 001236-2021-OAJ/INEN, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 033-2021-INEN, para la “Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab”, por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a la disposición pertinente de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedencia la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 033-2021/INEN, para la “Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab”;

Contando con el visto bueno, del Director general de la Oficina General de Administración, del Director ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 033-2021/INEN, para la “Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab”, conforme al detalle consignado al término del presente apartado, por un valor estimado de S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles), a ser contratado con el CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C –ROCHE FARMA (PERU) S.A, en su calidad de proveedor exclusivo del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

<b>Denominación del objeto</b>	<b>Adquisición De Alectinib 150 Mg Tab.</b>		
<b>Valor Estimado</b>	<b>S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles).</b>		
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Donaciones y Transferencias		
<b>Cantidad</b>	<b>lt</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
	1	<b>Alectinib 150 Mg Tab</b>	16,128
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	<b>CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C con RUC 20100085225 –ROCHE FARMA (PERU) S.A con RUC 20556799327</b>		
<b>Plazo de Entrega</b>	Treinta (30) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.		



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 033-2021/INEN, y la ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General